

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76-001-31-03-017-2020-00017-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Ricardo Mendoza Cuellar
Demandado	Fundación Valle del Lili y Otro

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la Fundación Valle del Lili solicita reprogramar la diligencia que está prevista para el próximo 21 de marzo, aduciendo que, para esa calenda ya se le había fijado con anterioridad, audiencia de pruebas dentro de otro trámite judicial.

En atención a ello, el despacho atenderá dicha solicitud **por única vez**, advirtiendo que, si para la nueva fecha a fijar se presenta una circunstancia similar, tendrá que sustituirse el poder a otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., para el día martes **30 de marzo de 2023** a las **9:00 AM**, la cual se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** o cualquier otra que se dará a conocer previamente. Los apoderados deberán acceder por medio del link que se les remitirá oportunamente a los correos electrónicos suministrados, o también por el microsítio del juzgado, a través del vínculo "Cronograma de audiencias".

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber de comparecer a dicha diligencia virtual, así como la de procurar la comparecencia de testigos, peritos o demás personas que fuesen citadas a fin de rendir declaración alguna de acuerdo con lo ordenado en el respectivo auto por medio del cual se decretaron las pruebas.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de marzo de 2023

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario